Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO., JUEVES 31 DE MAYO DE 2018

No. 43

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-	**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. H.AYTO.PC.SAP-001/2018, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DURANGO.**	**PAG. 3**
CONVOCATORIA.-	**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/E/SEED/003/2018, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**	**PAG. 4**
CONVOCATORIA.-	**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910006991-I10-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO.**	**PAG. 5**
EDICTO.-	**EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO, EN CONTRA DE LA AGENTE DE POLICÍA PREVENTIVA AMALIA MONSERRAT PACHECO CONTRERAS, POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**	**PAG. 6**
INFORME PRELIMINAR.-	**DEL SEGUNDO BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**	**PAG. 7**
ACUERDO.-	**QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO DEL C. LIC. HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO.**	**PAG. 8**

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.-

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2018 JUN 22 PM 1:09
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2018 JUN 18 PM 1:09

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 373.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.	PAG. 24
DECRETO No. 374.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.	PAG. 31
DECRETO No. 375.-	POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 37
DECRETO No. 376.-	POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 42
DECRETO No. 377.-	POR EL CUAL SE DEROGA EL PÁRRAFO PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 48
DECRETO No. 378.-	POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 861 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 53
DECRETO No. 379.-	REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 57
DECRETO No. 380.-	REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 63
DECRETO No. 381.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ART. 5, 41 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 69
DECRETO No. 382.-	QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 75
DECRETO No. 383.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 2908 Y 2910 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 80
DECRETO No. 384.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 85
DECRETO No. 385.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 92
DECRETO No. 386.-	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 99

LEGISLATURA
DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de mayo de 2017 el C. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, integrante de la LXVII Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que propone REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, Jorge Pérez Romero, Clara Mayra Zepeda García, Brenda Azucena Rosas Gamboa y Jesús Ever Mejorado Reyes; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión dió cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado en fecha 11 de mayo de 2017 y que la misma tiene como finalidad diversificar los mecanismos existentes para promover la cancelación de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, relacionadas con obligaciones de carácter patrimonial, una vez satisfechas en tiempo y modo las circunstancias que dan lugar a la prescripción del derecho inscrito.

SEGUNDO.- La propuesta de reforma de los artículos 2908 y 2910 del Código Civil local consiste en adicionar un tercer mecanismo para la cancelación de las inscripciones, el cual se refiere a la resolución administrativa que emita la autoridad responsable del Registro Público de la Propiedad, previa solicitud, y se condiciona a que se haya cumplido el plazo de prescripción y demás requisitos de ley.

La comisión propuso en su momento que el procedimiento que se llevara a cabo, deberia quedar establecido en el ordenamiento reglamentario del Registro Público, y que dicha disposición quede en el numeral 2910 del Código a reformar.

TERCERO.- La anterior propuesta de reforma encuentra su motivación en que, debido a que un número importante de propietarios de inmuebles casas-habitación o destinados a alguna actividad productiva en el Estado de Durango se encuentran afectadas por gravámenes de embargo o cédulas hipotecarias inscritas en el

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Registro Público de la Propiedad, no obstante que los adeudos que les dieron origen ya fueron liquidados y en muchos de los casos no se encuentra al acreedor.

Los propietarios de inmuebles que se encuentran en este supuesto, están en aptitud de hacer valer la prescripción extintiva de la obligación y revertir la situación de incertidumbre en el ejercicio del derecho de propiedad que tienen respecto de sus bienes. No lo hacen, entre otras razonas, debido a que el procedimiento jurisdiccional establecido en la ley es costoso y sumamente tardado.

El procedimiento administrativo que se propone, a cargo del titular del Registro Público de la Propiedad, permitirá resolver de manera expedita y significativamente menos onerosa la problemática descrita, sin violentar derechos de terceros, y sin invadir competencias, por lo que los dictaminadores creemos atendiendo al principio de celeridad de los juicios, prudente la aprobación de dicha reforma.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 383

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los Artículos 2908 y 2910 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Artículo 2908. Las inscripciones pueden cancelarse por consentimiento de las partes, **por resolución del titular del Registro Público de la Propiedad** o por sentencia judicial.

Artículo 2910. Podrá pedirse y deberá ordenarse en su caso, la cancelación total.

I.- .....

II.- Cuando se extinga **o prescriba** el derecho inscrito, **en los términos de los artículos 1121, 1137 y 1138 de este Código. En el caso de prescripción, la solicitud de cancelación de la inscripción se formulara ante el Registro Público de la Propiedad, quien resolverá lo conducente. La Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad dispondrá el procedimiento a seguir.**

III.- a la VI.- .....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (15) quince días del mes de Mayo de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
PRESIDENTE.

DIP. OMAR MATA VALADEZ
SECRETARIO.

DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA PRIVADA DEL EJECUTIVO PARA TODOS Dgo GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno